



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1.528/

Quillón, 03 MAY 2016

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Pablo Asken Sarabia, de fecha 02 de Mayo del 2016, enmarcado dentro del **“Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal”**.
- El Decreto Alcaldicio N° 1434 de fecha 25 de Abril de 2016, que aprueba dicho Convenio.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del Servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. PABLO ASKEN SARABIA**, R.U.T. N° 18.433.524-7, para realizar labores terapéuticas en sala de rehabilitación de la comuna de Quillón, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 900.000.- (Novecientos mil pesos) brutos. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.18 denominada Aplicación de Fondos “Apoyo a la gestión local en APS” del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF /jsb.

02.05.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Pablo Asken S. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 02 de Mayo del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Pablo Asken Sarabia, R.U.T. N° 18.433.524-7, de profesión Terapeuta ocupacional, con domicilio en Pasaje 5 sitio Predio Niza Laguna Avendaño, de la comuna de Quillón, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. PABLO ASKEN SARABIA**, enmarcadas dentro del **"Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal"**, para realizar labores terapéuticas en Sala de Rehabilitación de la Comuna de Quillón.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 02 de Mayo de 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

TERCERO : La jornada laboral establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, según horarios establecidos para los funcionarios del CESFAM.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 900.000.- (Novecientos mil pesos) brutos, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEXTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.


PABLO ASKEN SARABIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Contraseña
Plo

Nº 110.05.18

PABLO ASKEN SARABIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

Rut: 18.433.524-7

Comuna de Quillón

Celular: +56962763197

E-mail: Pablo.asken@gmail.com

RESUMEN

Profesional con base teórico-práctica en ciencias de la ocupación y la salud con un enfoque biopsicosocial, presenta habilidades para trabajar e interactuar con equipos multidisciplinarios, capacidad de análisis y resolución de problemas, con adaptación para intervenir en diversos contextos. Además cuenta con habilidades para la redacción de informes y un conocimiento para abordar distintas materias desde la disciplina. Organizado y metódico, de excelentes relaciones interpersonales y un alto desarrollo del sentido de la ética y responsabilidad, con disposición para asumir nuevos desafíos que aporten experiencia, desarrollo, crecimiento personal y profesional.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- **Escuela Baldomero Lillo, Ciudad de Lota.**
Licenciado de enseñanza Básica, Noviembre, 2006
- **Liceo Luis Cruz Martínez, Comuna de Quillón.**
Licenciado de enseñanza media, Diciembre, 2010
- **Universidad de las Américas**
Licenciado en Terapia Ocupacional diciembre, 2014
Terapeuta Ocupacional, enero, 2016

PRÁCTICA PROFESIONAL I Marzo - Julio, 2015

Fundación Paréntesis “Programa Terapéutico Ambulatorio”, Concepción.

16 de Marzo 2015 – 24 de julio

Evaluación, planificación e intervención de Terapia Ocupacional en usuarios en situación de calle y con abuso de sustancias lícitas e ilícitas, además del trabajo con equipo multidisciplinario en el seguimiento y estudio de casos, que permitan propiciar la plena inclusión social de estas personas por medio de la ocupación.

- Orientación al equipo multidisciplinario sobre las intervenciones desde el modelo de ocupación humana.
- Trabajo con equipo multidisciplinario en casos individuales.
- Trabajo de reinserción social y ocupacional.
- Evaluación de situación y problemáticas ocupacionales y planificación del proceso de tratamiento.
- Rehabilitación del consumo problemático de alcohol y otras drogas para personas en situación de calle.
- Intervención en terreno con personas en situación de calle.
- Intervenciones en casos individuales, como re significación y reestructuración de roles, rutinas, hábitos.
- Realización de talleres grupales de ergoterapia, socioterapias y actividades de la vida diaria.
- Participar de reuniones y estudio de casos a nivel interno y externo con dispositivos de derivación de usuarios.
- Realizar informes de evaluación de terapia ocupacional.

Carta de recomendación entregada desde jefatura de programa “Fundación Paréntesis” para trabajar en red de salud mental.

Referencia: Valentina Treskow Schuffeneger, Jefa del Programa “Fundación Paréntesis”, Concepción.

Correo: ctreskow@fundaciónparentesis.cl

Práctica profesional II Agosto-Diciembre, 2015

Centro Comunitario de Rehabilitación, Talcahuano

Evaluación, planificación e intervención de terapia ocupacional en usuarios en situación de Discapacidad, además del trabajo con equipo multidisciplinario en el seguimiento y estudio de casos, que permitan propiciar la plena inclusión social de estas personas por medio de la ocupación.

- Realizar informes de evaluación de terapia ocupacional.
- Trabajo con equipo multidisciplinario en casos individuales.
- Trabajo de reinserción social y ocupacional.
- Evaluación de situación y problemáticas ocupacionales y planificación del proceso de tratamiento.
- Realizar Diagnósticos participativos para solucionar necesidades de la comunidad.
- Realización de talleres grupales de ergoterapia, socioterapias y actividades de la vida diaria.
- Confección de modificaciones ambientales, tecnología asistida y órtesis.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

- Parte del comité organizador de las jornadas de Terapia Ocupacional de la región del Biobío, durante los años 2012-2014.
- Vicepresidente del centro de alumnos de Terapia Ocupacional, Universidad de las Américas, sede Chacabuco-Concepción 2013-2014.
- Obtención de los fondos concursables del Dirección de asuntos estudiantiles, para la creación de proyectos como “forjando el camino” y “Más que un diagnóstico, es compartir sonrisa” año 2014.
- Participación en los encuentros nacionales de estudiantes de Terapia Ocupacional, 2013-2015. Destacando que en el año 2015 participe como anfitrión y locutor de ENETO Quinta.
- Participación en actividades y obras sociales como voluntariados y colectas para diversas entidades, dentro de ellas se encuentran: Colegios, hogar de Cristo, Ilustre Municipalidad de Talcahuano, Cárcel El Manzano y hogar de menores en Hualpen.2011-2015.
- Participante del Voluntariado en Escuela Rural San Miguel de Coñimó, Ancud, Chiloé. en calidad de Terapeuta Ocupacional trabajando en conjunto a la Comunidad Huilliche y el CECOSF Chacao en la coordinación del proyecto, año 2016.

OTROS ANTECEDENTES

➤ Idiomas:

- Inglés Básico.

➤ Computación:

- Manejo nivel usuario en Microsoft Office.

➤ Características personales:

- Pro actividad.
- Alto compromiso institucional.
- Responsabilidad social.
- Tolerancia a la frustración.

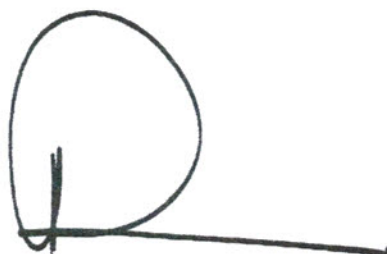
➤ **Disponibilidad: inmediata.**

CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que el(la) señor(ita) **PABLO ABNER ASKEN SARABIA**, Cédula de Identidad **18.433.524-7**, con fecha **20 DE ENERO DE 2016** obtuvo el título de **TERAPEUTA OCUPACIONAL** y el Grado Académico de **LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL**.

Se extiende el presente certificado, a petición del alumno, para ser presentado en **Los fines que estime conveniente**.

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo N° 239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de Enero de 1998**.



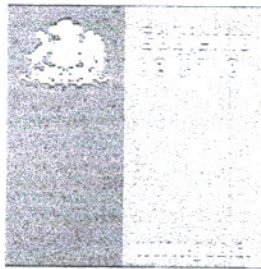
ROBERTO GUERRA ESCALANTE
PROSECRETARIO GENERAL
CAMPUS CONCEPCION



09 de Marzo del 2016

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en <http://www.udla.cl>, hasta 180 días después de su emisión.



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

super.salud.gob.cl

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 399680, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 12/02/2016
"Rut: 18.433.524-7
"Nombre Completo: Pablo Abner Asken Sarabia
"Sexo: Masculino
"Nacionalidad:
"Fecha Nacimiento:
"Título o Habilitación Profesional: **Terapeuta ocupacional**

o "Posee título de Terapeuta ocupacional otorgado por la Universidad de las Américas emitido el 20 de Enero de 2016"

Otorgado en Santiago, con fecha 15 de marzo de 2016



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores**



R/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, el convenio de fecha 23 de marzo del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1293 15.04.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 23 de marzo del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el *Programa de Apoyo a la Gestión Local, Atención Primaria Municipal*, mediante el cual se traspasan recursos (\$16.200.000.-), con el objetivo de financiar la contratación por 9 meses de dos profesionales para la Sala de Rehabilitación de la comuna; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/FAR/MAOS

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillan, a 23 de marzo del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillan, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 14 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de **\$16.200.000.- (dieciséis millones doscientos mil pesos)**, para financiar la siguiente actividad:

- Contratación por 9 meses de dos profesionales para la Sala de rehabilitación de la Comuna: Fonoaudióloga y Terapeuta Ocupacional por un monto total de \$1.800.000.- mensual.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEPTIMA: Los **fondos** traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

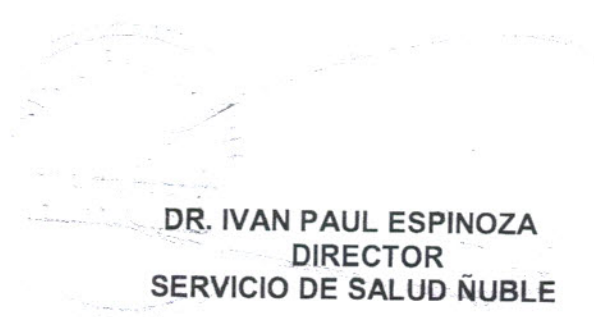
OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para conformidad, firman:




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE